**DECRETO N°** 

MEHF.

Expte N 987.592 y Agreg.

Poder Ejecutivo Entre Ríos

PARANA,

28 ABR 2009

## **VISTO**

Las disposiciones relativas al "Fondo Federal Solidario", Decreto  $N^{\circ}$  206/09 PEN, Decreto  $N^{\circ}$  243/09 PEN y Decreto Provincial  $N^{\circ}$  758/09 GOB; y

## CONSIDERANDO:

Que en la normativa de creación del Fondo, se ha considerado como un requisito esencial el establecimiento de los mayores controles tendientes a lograr total transparencia en la utilización de los fondos girados, debiendo confluir allí los distintos niveles de la actividad estatal de vigilancia;

Que en tal sentido el Artículo 5° del Decreto N° 206/09 PEN, ha establecido que cada una de las Provincias adheridas y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia de la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el Artículo 1° del presente, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecida en el citado Artículo;

Que concordantemente el Artículo 5° del Decreto N° 243/09 PEN, dispuso que las Provincias deberán implementar el régimen de control respecto de los Municipios, con relación al destino de los recursos provenientes del "Fondo Federal Solidario", conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 758/09 GOB, el Gobierno Provincial ha establecido que ha través de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, y de Economía, Hacienda y Finanzas, se fijarán procedimientos de control técnico y de auditoria contable, aplicables a los Municipios beneficiarios, a efectos de verificar el cumplimiento sobre el destino de los fondos;

Que tales procedimientos o mecanismos de control, resultan complementarios y de ninguna manera sustituyen el que tiene asignado conforme la Constitución Provincial y normas complementarias el Tribunal de Cuentas;



DECRETO Nº

Expte N 987.592 y Agreg.

Poder Ejecutivo Entre Ríos

> Que atento a las características particulares que reviste la operatoria del Fondo Federal Solidario, resulta necesario resolver otras cuestiones sobre los controles que se realicen;

> > Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

ARTICULO 1º. - Establécese que los ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL y los MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA serán sometidos a auditorias específicas del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, sobre las operaciones que lleven a cabo con los recursos provenientes del "Fondo Federal Solidario", de conformidad a las atribuciones y competencias del Organismo de Control.

<u>ARTICULO 2º.-</u> El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA remitirá informes de las auditorias realizadas, por periodos no superiores a un semestre, al MINISTERIO DE ECONOMÍA, HAGIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO JUSTICIA EDUCACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de ECONOMIA, HACTENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°. - Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Firmado por:

URRIBARRI BAHL VALIERO